



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Norma López Ramírez**, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, así como integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, marcado como el punto 10.17 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria 92 de fecha 03 de septiembre de 2026. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4º.- [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]	Artículo 4º.- [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, de manera oportuna, profesional, idónea y responsable en los términos de ley. Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad. Las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, tendrán derecho a una pensión no contributiva, que se

Aprobado
Ramírez



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

garantizará por el Estado en los términos que fije la ley. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] A. y B.- [...]	garantizará por el Estado en los términos que fije la ley. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] A. y B.- [...]
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN
SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo Estatal dispondrá de noventa días naturales para realizar las adecuaciones administrativas, presupuestales y reglamentarias para garantizar el cumplimiento del presente decreto.	EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN

ATENTAMENTE
Salón de Pleno del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 03 de septiembre de 2026

DIP. Norma López Ramírez